



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



Toluca de Lerdo, México  
a 11 de febrero de 2014  
Of. Núm. 203410200-029/2014

LICENCIADO  
HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
P R E S E N T E

En atención al oficio número 203041000-0024/2014, derivado de la solicitud de información pública número 00012/SF/IP/2014, mediante la cual se requiere lo siguiente:

*"Solicito se me informe el sueldo del personal asignado a exgobernadores del Estado de México, así como el puesto funcional del mismo. Gracias." (sic)*

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII y 40, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y de acuerdo al Decreto No. 86 con el que se da a conocer la adscripción de personal de Ex-gobernadores de fecha 7 de mayo de 1993, me permito entregarle en anexo la relación del personal asignado a exgobernadores con clave y nivel y rango de cada puesto.

Asimismo, le informo que el artículo primero del mencionado decreto describe los puestos funcionales del personal asignado a los exgobernadores y que de conformidad con el último párrafo del mismo artículo, se actualizaron la nomenclatura, las percepciones asignadas por categoría y niveles; como consta en el cuadro anexo.

En este sentido, para conocer el sueldo actual del personal asignado a exgobernadores, se recomienda consultar el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se dan a conocer los Tabuladores de Sueldos de los Servidores Públicos de Mandos Superiores, Mandos Medios de Estructura, de Enlace y Apoyo Técnico, Generales y de Confianza y del Magisterio Estatal para el 2013, que se encuentra en la siguiente liga electrónica <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2013/mar071.PDF>

Finalmente, con base en el principio de máxima publicidad, anexo también copia simple del Decreto No. 86 por el que se da a conocer la adscripción de personal de Ex-gobernadores de fecha 7 de mayo de 1993.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. NAVOR MILLÁN GONZÁLEZ  
JEFE DE LA UNIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO  
HABILITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL



C.c.p. Mtro. Francisco González Zozaya.- Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información  
Lic. Mario Alberto Quezada Aranda.- Subsecretario de Administración  
Lic. Marco Antonio Cabrera Acosta.- Director General de Personal  
L.A.E. Laura Elena Figueroa Sánchez, Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas  
Archivo

NMG/ICO

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD

**PLAZAS ASIGNADAS A EXGOBERNADORES**

<b>No. de plazas</b>	<b>Puesto</b>	<b>Nivel y Rango</b>
3	Decreto 86-D	28-E
2	Decreto 86-B	27-E
1	Decreto 86-B	27-G
1	Decreto 86-B	27-H
1	Decreto 86-C	25-H
1	Decreto 86-C	25-E
1	Decreto 86-I	24-G
2	Decreto 86-G	18-4
1	Decreto 86-G	18-2
3	Decreto 86-H	14-4
3	Decreto 86-F	13-4



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1921 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLV

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 7 de mayo de 1993

Número 86

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL LIC. IGNACIO RICHARDO PAGAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 88 FRACCION XII Y 89 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, Y

### CONSIDERANDO

que el Decreto No. 87 de la H. XXXVI Legislatura Constitucional del Estado de México, de fecha 12 de julio de 1945, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 18 de ese mismo mes y año, previene que tratándose de reconocimientos al Gobernador de esta Entidad, "se le otorgarán después de haber

## S U M A R I O :

DECRETO con el que se da a conocer la adscripción de personal de Ex-Gobernadores.

## SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

(Viene de la primera página)

terminado su gestión al frente del Poder Ejecutivo, por servicios eminentes o importantes, prestados al Estado."

que en los términos del anterior Decreto, es evidente que tienen la característica de importante los servicios que prestan al Estado los ciudadanos que acceden a la Titularidad del Poder Ejecutivo dado que, de acuerdo con las facultades y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Particular del Estado confieren a su investidura, en dichos ciudadanos han recaído sucesivamente las altas responsabilidades de velar por el cumplimiento de esas normas y de las leyes y reglamentos que de ambas emanan, y de conducir y dirigir la administración pública de la Entidad, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Estado, que tal es el sentido y literalidad de sus deberes que protestan cumplir en el desempeño del cargo de Gobernador del Estado, según lo previene el artículo 70, fracción XII, de la Constitución Local.

Que el ejercicio de las funciones atribuidas a la investidura de Gobernador que corresponde a los ciudadanos que acceden a este cargo, les otorga una significación y alcance muy destacados en esta Entidad, como responsables temporales de la conducción del Poder Ejecutivo y a través de ello, del impulso al desarrollo político, social y económico del Estado.

Que como reconocimiento a su desempeño en el cargo de Gobernador del Estado, es conveniente adoptar las previsiones necesarias a fin de que se normen los apoyos mínimos para la preservación de su integridad y seguridad y para el desarrollo de sus actividades personales, una vez concluido tan honroso y alto cargo al servicio del Estado.

Que es necesaria y conveniente la debida regulación de estos reconocimientos que en el pasado el Gobierno del Estado ha otorgado a los ciudadanos Ex-Gobernadores en forma discrecional, con fundamento en el citado Acuerdo Núm. 87 de la H. XXXVI Legislatura del Estado.

En atención a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO.- Los Ciudadanos que hayan ocupado el cargo de Gobernador del Estado de México, tendrán al concluir su gestión la adscripción del personal siguiente por parte del Gobierno del Estado.

- A) Un Jefe de Ayudantes con categoría de Subdirector Rango nueve, con nivel de Jefe de Ayudantes de Secretario General de Gobierno.
  
- B) Un chofer ayudante con rango cinco, con categoría de Chofer de Secretario General de Gobierno.
  
- C) Tres Ayudantes con categoría de Oficial de Seguridad Pública, nivel catorce, rango cuatro.
  
- D) Una Secretaria, con categoría de Secretario Particular de Secretario, nivel 27, rango 9 del Gobierno Estatal.

Quando las nomenclaturas y las percepciones asignadas por categorías y niveles al personal a que se refiere este artículo sufran modificaciones, se establecerán las actualizaciones y equivalencias que correspondan.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Ex-Gobernadores del Estado que presten sus servicios al Gobierno Estatal o al de la Federación, no podrán contar con el personal mencionado en el presente Decreto, cuando por el nivel o naturaleza del cargo o funciones que desempeñen tengan derecho a la asignación de personal.

Los ciudadanos Ex-Gobernadores podrán, en cualquier caso, renunciar a los apoyos a que se refiere este Decreto.

ARTICULO TERCERO.- Cuando el personal adscrito a los Ex-Gobernadores del Estado sea separado de su empleo por cualquier causa, los interesados deberán comunicarlo a la Secretaría de Administración para los efectos consiguientes de su sustitución.

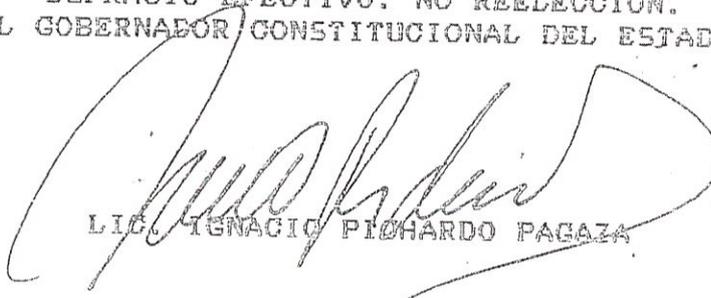
ARTICULO CUARTO.- Las Secretarías de Finanzas y Planeación y de Administración, proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

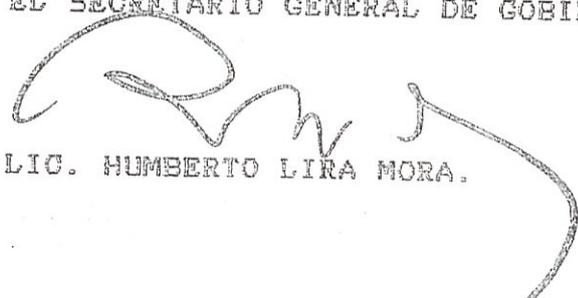
DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO EN TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. HUMBERTO LIRA MORA.